



Montevideo
Audiovisual

PROGRAMA MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL

REGLAMENTO Y BASES AÑO 2026:
APOYOS PARA PRODUCCIONES EN ETAPAS DE INICIO DE RODAJE Y FINALIZACIÓN
APOYOS COMPLEMENTARIOS EN ACCESIBILIDAD

Primera convocatoria: 03/2026 - Segundo convocatoria: 08/2026

1. Objetivo

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante el aporte de apoyos económicos a proyectos que se encuentren en etapa de “producción”, en consonancia con lo establecido en el Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio del año 2004.

Los aportes provienen del impuesto que grava las exhibiciones cinematográficas en Montevideo, como indica el referido Decreto, y son vertidos por la Intendencia de Montevideo a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA), dependiente de la dirección del Departamento de Cultura de Idem.

UGFA (Montevideo Audiovisual) es la entidad responsable del seguimiento del proceso para otorgar los apoyos económicos en sus diferentes líneas, y tiene la potestad para convocar a una Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual, integrada por representantes de la Intendencia de Montevideo (UGFA y TV CIUDAD), ASOPROD (Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay), DGU



Montevideo
Audiovisual

Av. 18 de Julio 1360, 3er piso, oficina 3080, CP. 11200 Montevideo
Tel: 1950 3171



(Directoras, directores y guionistas del Uruguay), Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya y ACAU (Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay). Esta comisión actúa como órgano consultor y delega el análisis y selección de los proyectos postulantes al Programa a un Jurado designado por la propia comisión.

El programa realizará en el año en curso dos convocatorias independientes, cada una de ellas con su propio periodo de inscripción, evaluación, selección y resolución indicadas en las presentes bases. Se realizarán aportes económicos para proyectos audiovisuales uruguayos o mayoritariamente uruguayos: proyectos de largometraje en las categorías de ficción o documental, y proyectos de series documentales. Las obras deberán estar en etapa de “Inicio de rodaje” o en etapa de “Finalización”. La duración mínima de las obras se establece en 70 minutos para largometraje y al menos 3 capítulos con duración mínima de 80 minutos (sumando la totalidad de los capítulos) para series documentales. También se realizarán “aportes para accesibilidad”, complementarios a la línea de “Finalización”.

2. Recepción de los proyectos

Los proyectos deben presentarse entre el 26 de marzo y el 17 de abril de 2026 a las 13:00 horas (primera convocatoria), y entre el 3 y el 26 de agosto de 2026 a las 13:00 horas (segunda convocatoria), completando el formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA).

No se aceptarán postulaciones por otra vía que no sea el formulario de inscripción online. Dificultades operativas en los días de cierre de la convocatoria, que impidan completar la postulación por sobrecarga del servidor de la IM u otras causas tecnológicas, podrán ser esgrimidas como causal de prórroga. Las peticiones serán evaluadas por UGFA, con asesoramiento del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente de la IM y la





Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

3. Disposiciones generales

3.1 Postulantes

- Los proyectos deben ser presentados por una empresa productora uruguaya.
- La postulación debe ser realizada por el representante legal o apoderado de la empresa que posee los derechos del proyecto según Certificado de Nacionalidad expedido por ACAU
- La persona designada como director o directora de la obra debe tener nacionalidad uruguaya o acreditar al menos 5 años de residencia en el país. En el caso de codirección ambos deberán tener nacionalidad uruguaya o acreditar al menos 5 años de residencia en el país.
- La empresa deberá contar con todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto, entre ellos la cesión de derechos del guion y ser titular de los derechos de explotación de la obra audiovisual.

3.2 No podrán participar de las convocatorias aquellas personas físicas o jurídicas que:

- Hayan incumplido compromisos referentes a proyectos beneficiarios de convocatorias anteriores de este mismo fondo.
- Mantengan vínculos de carácter funcional o contractual de carácter laboral con la Idem, resultando de aplicación las disposiciones previstas en el Volumen III del Digesto Departamental, Ley 19.823 (Código de Ética de la Función Pública) y TOCAF en materia de prohibiciones, implicancias y conflictos de intereses.
- Mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado, respectivamente, o sean cónyuges o concubinos/as de los funcionarios que





cumplan tareas en forma directa para la Dirección General del Departamento de Cultura o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.3 Las limitaciones se aplican tanto a la empresa productora como al representante legal, en cuanto sea aplicable

3.4 De comprobarse postulaciones que contravengan los puntos anteriores, serán eliminadas.

4. Líneas de apoyos y montos asignados

4.1 El programa instrumentará las siguientes líneas de apoyos:

- **Línea A: “Inicio de rodaje”**
- **Línea B: “Finalización”**
- **“Accesibilidad”**

4.1.1 Línea A – “Inicio de rodaje”

Esta línea otorga apoyo económico a proyectos de largometraje de ficción o documental, y de series documentales, que se encuentren en etapa de inicio de rodaje y cumplan con los requerimientos detallados en las presentes bases. El plan de rodaje deberá ser mayoritariamente en territorio uruguayo.

Los proyectos que postulen a esta línea deberán iniciar su etapa de rodaje entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (primera convocatoria) y entre el 1 de enero de 2027 y el 30 de junio de 2027 (segunda convocatoria). En el caso de los documentales, se tendrá en





cuenta que tengan un plan de rodaje previsto para los períodos comprendidos por la convocatoria, independientemente de que cuenten con material ya rodado o imágenes de archivo.

4.1.2 Línea B – “Finalización”

Esta línea otorga apoyo económico a proyectos de largometraje de ficción o documental, y series documentales que se encuentren en etapa de posproducción y cumplan con los requerimientos detallados en las presentes bases. La etapa de “Finalización” comprende a todos los procesos de posproducción audiovisual.

Podrán participar proyectos de con rodaje finalizado, que presenten un “avance de obra” (work in progress) del proyecto. Este avance debe tener una duración de al menos la mitad de la duración total de la obra y permitirá apreciar y evaluar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes y la puesta en escena. El mismo podrá ser visionado por el Jurado, por el calificador/a y por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.

El programa no otorgará apoyos para “Finalización” a proyectos que hayan sido exhibidos con convocatoria pública en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de postulación de esta convocatoria, así como tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas.

4.1.3 Apoyo complementario de Accesibilidad

El apoyo de “Accesibilidad”, complementario a la Línea B – “Finalización”, comprende a





procesos de posproducción específicas para la disponibilidad de una versión accesible de la obra final. Este apoyo se destinará a realizar subtitulado para personas sordas, audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya.

- Por subtitulado para personas sordas (o subtítulos intralingüísticos) se entiende a un “servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual”. (AENOR 153010, 2003).
- Lengua de Señas Uruguaya se define como un “sistema lingüístico de comunicación de carácter espacial, visual, gestual y manual” (Moreno, Trinidad, et al. Accesibilidad de la Televisión Digital para las personas con discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad - CERMI, Madrid, 2006), tradicionalmente utilizado por la comunidad de personas sordas y que varía en función de la comunidad lingüística usuaria.
- La audiodescripción consiste en un comentario que se entrelaza a la banda sonora del producto audiovisual, y que utiliza las pausas en los diálogos para describir las acciones, lugares, personajes, entre otros aspectos visuales de relevancia. De esta forma, el discapacitado visual aumenta su comprensión del texto audiovisual. Se define como un “servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve”. (AENOR 153020, 2005, p. 4).





4.2 Montos asignados

4.2.1 Línea A – Inicio de rodaje

Se otorgarán los siguientes apoyos para la línea A “Inicio de rodaje”, distribuidos en dos convocatorias anuales y en las siguientes categorías:

Largometraje de ficción: :

- 2 apoyos de \$ 1.200.000 (pesos uruguayos un millón doscientos mil) en primera convocatoria
- 2 apoyos de \$ 1.200.000 (pesos uruguayos un millón doscientos mil) en segunda convocatoria

Largometraje documental:

- 2 apoyos de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil) en primera convocatoria
- 2 apoyos de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil) en segunda convocatoria

Serie documental:

- 1 apoyo de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) en primera convocatoria

4.2.2 Línea B – Finalización

Se otorgarán los siguientes apoyos para la Línea B “Finalización”, distribuidos en las dos convocatorias anuales y en las siguientes categorías:

Largometraje de ficción:

- 2 apoyos de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) en primera convocatoria
- 2 apoyos de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) en segunda convocatoria





Largometraje documental:

- 2 apoyos de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) en primera convocatoria
- 2 apoyos de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) en segunda convocatoria

Serie documental:

- 1 apoyo de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) en primera convocatoria

4.2.3 Accesibilidad

Se otorgarán apoyos complementarios para “Accesibilidad” a proyectos de la Línea B – “Finalización”. Se seleccionarán dos por convocatoria: uno en la categoría ficción y el restante en la categoría documental.

- 2 apoyos de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) en primera convocatoria
- 2 apoyos de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) en segunda convocatoria

4.3 Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos postulados a las líneas de apoyo del Programa Montevideo Socio Audiovisual (“Inicio de rodaje”, “Finalización y Accesibilidad”), deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/o extranjeros con al menos 5 años de residencia legal que participen de los procesos de producción o posproducción, según la línea a la que postule, y al pago de servicios o insumos provistos por empresas uruguayas.





4.4 Límite de los fondos

El monto del apoyo, a excepción del apoyo “Accesibilidad”, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicas, técnicos y artistas uruguayas/os, ni 15% (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

Los aportes realizados por el Programa Montevideo Socio Audiovisual a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por tanto los límites del 20% y 15 % corresponden al total de los apoyos otorgados a un proyecto de parte de Montevideo Audiovisual (UGFA), sumando los recibidos anteriormente.

5. Postulación

La postulación se realizará exclusivamente a través del [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#). Se debe completar debidamente el formulario y adjuntar la documentación requerida según lineamientos generales y específicos por línea de postulación. Los proyectos postulados deben adjuntar la documentación desglosada en los siguientes archivos:

- **PDF 1** - Proyecto.
- **PDF 2** – Documentación adicional.
- **PDF 3** – Guion (solamente para Línea A “Inicio de rodaje”)





5.1 Desglose de documentos para la postulación:

5.1.1 PDF 1 – Proyecto:

- Story line
- Sinopsis (texto de una página).
- Ficha técnica: título, productora, formatos de captura y final, duración.
- Biofilmografía del director o directora y notas generales sobre el proyecto.
- Biofilmografía del productor o productora y notas generales sobre el proyecto.
- Antecedentes de la empresa productora.
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto indicando su nacionalidad.
- Presupuesto total del proyecto, desglosado por rubros específicos y completo en los datos que se aporten.
- Plan Financiero de la obra que discrimine aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales o nacionales, productores asociados nacionales e internacionales. Las fuentes confirmadas en el plan financiero deben acompañarse de la documentación probatoria correspondiente. En los casos de existir aportes personales, se requerirá carta del/los involucrado/s, adjuntando avales financieros que confirmen el aporte como disponible.
- En caso de existir aportes honorarios técnicos, se debe presentar contrato firmado por el técnico y el productor responsable que confirme el aporte y expresando el porcentaje correspondiente.



5.1.2 Información específica en PDF 1 para Línea A – “Inicio de Rodaje”

- Presupuesto de rodaje, desglosado por rubro. Deberá ser presentado en planilla independiente al presupuesto total.
- En el Plan Financiero general debe constar que el proyecto cuenta con el 70% del rodaje financiado y demuestre la necesidad de asignación del apoyo. En los casos de proyectos en coproducción se solicitará la presentación de documentación probatoria o avales bancarios que demuestren la disponibilidad de los fondos si estos figuran como parte del 70% de la financiación confirmada de rodaje.
- Plan de producción detallando etapas, fechas y cantidad de jornadas de rodaje. Desglose de locaciones, indicando la ubicación geográfica de las mismas.

5.1.3 Información específica en PDF 1 para Línea B - “Finalización”

- Presupuesto de posproducción, desglosado por rubros. Deberá ser presentado en planilla independiente al presupuesto total.
- Plan de producción en el que se aclara duración y fechas de posproducción.
- Previsión de audiencia y distribución.

5.1.4 PDF 2 – Documentación adicional:

- Certificado de Nacionalidad del Proyecto expedido por ACAU. El certificado postulado deberá estar vigente o haberse iniciado el trámite de solicitud/renovación a la fecha de cierre de la convocatoria para que el proyecto sea considerado elegible. En caso de realizar la postulación con el certificado en trámite, es importante tener en cuenta que las observaciones realizadas por ACAU deberán estar subsanadas y





presentar el certificado definitivo previo pase a jurado de los proyectos.

- Contrato de cesión de derechos de Obra Adaptada si corresponde.
- En caso de coproducción, copia del contrato de coproducción firmado por las partes.
- Fotocopia de la cédula de identidad de la directora o director.
- Certificado único de DGI de la empresa, vigente a la fecha de postulación.
- Certificado común de BPS de empresa, vigente a la fecha de postulación.
- Copia de contrato de distribución si corresponde.
- Anexo 3

5.1.5 Documentos específicos para Línea A – “Inicio de Rodaje”

- Copia de contratos de al menos tres jefes de equipo técnico y/o actores (excepto el de productor ejecutivo).
- Declaración jurada en caso de documentales que asegure que el proyecto no tiene rodado mas del 50 % total de la obra.

5.1.6 Documentos específicos para Línea B - “Finalización”

- Certificado de finalización de rodaje expedido por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU)
- Declaración jurada que certifique que la obra (largometraje o serie documental), no fue estrenada ni exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior antes del cierre de las postulaciones a esta convocatoria.
- “Avance de obra” (work in progress). Enlace al avance de obra (largometraje o serie documental), según se define en las bases en el punto 4.2. El “Avance de obra” debe contar con marca de agua, explicitando su condición de visionado válido y exclusivo para la convocatoria Montevideo Socio Audiovisual.





- **5.1.7 PDF 3: GUION (Solamente para Línea A “Inicio de rodaje”)**
- Guion de la obra (páginas numeradas, texto en Courier New 12, interlineado 1,5)

5.2 Consideraciones generales sobre las postulaciones

- El postulante a las convocatorias del Programa Montevideo Socio Audiovisual deberá ser titular del Certificado de Nacionalidad solicitado por estas bases, expedido por ACAU, ya sea a título personal o como representante legal de la empresa.
- Toda información presentada en la postulación debe coincidir con la declarada para la obtención del Certificado de Nacionalidad ante la ACAU.
- En el caso del presupuesto de la obra podrá existir una variación de hasta un 10% con lo declarado en el Certificado de Nacionalidad.
- Los presupuestos tanto como los planes financieros deberán estar expresados en pesos uruguayos. En el caso de los proyectos que cuenten con apoyos obtenidos en otra moneda, los mismos deberán ser expresados en pesos uruguayos, aclarando el tipo de cambio correspondiente.
- Las planillas de planes financieros deben incluir las fuentes financieras confirmadas y no confirmadas, y qué porcentaje representa del total del presupuesto cada fuente financiera.
- La no presentación de la documentación requerida para la postulación será motivo de descalificación del proyecto en la etapa de Calificación y no pasará a consideración del jurado.



6. Elegibilidad y observaciones

Para la elegibilidad de los proyectos postulados a las diferentes líneas, la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica convocará a través de Montevideo Audiovisual a un Calificador o Calificadora.

Esta persona se encargará de la revisión técnica y estudio de la documentación de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor de los proyectos y que no tenga vinculación con ninguno de los proyectos.

Los postulantes contarán con un plazo de 5 días hábiles para levantar las observaciones que realice el Calificador o Calificadora. Vencido este plazo sin que se presente la documentación solicitada, el proyecto quedará afuera de la convocatoria.

7. Evaluación

Los proyectos serán evaluados por un Jurado que se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará oportunamente a través de la página web de Montevideo Socio Audiovisual (UGFA) <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>.

El Jurado de cada convocatoria estará conformado por dos ternas: una para evaluar los proyectos de ficción y otra para evaluar los proyectos documentales. Cada terna evaluará de forma independiente.





La designación de los miembros del Jurado la realizará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. Se contemplará, de preferencia, a personas con trayectoria en rubros de producción, dirección y/o guion, pudiendo ser elegidos especialistas de otras áreas del sector audiovisual -docentes, investigadores, distribuidores, críticos, periodistas especializados- y personalidades idóneas de otros ámbitos de la creación artística. La conformación general del Jurado deberá ser paritaria.

Los miembros del Jurado no podrán mantener o haber mantenido en los 2 últimos años, vínculo laboral, profesional y/o comercial, con los postulantes ni con el director o directora de la obra postulada, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto. Tampoco podrán tener con los postulantes vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, ni ser cónyuges o concubinos/as. Los postulantes podrán denunciar posibles incompatibilidades de miembros del Jurado, en un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA). La impugnación se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy. En caso de comprobarse la incompatibilidad denunciada, la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica designará un nuevo miembro.

Los miembros del Jurado dispondrán de una planilla de trabajo, homologada por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, para la evaluación de los siguientes rubros: calidad artística; antecedentes de la productora y director; antecedentes del equipo técnico y artístico; otros premios y/o fondos obtenidos; viabilidad económica y productiva. Esta planilla será de uso interno del Jurado.

El jurado considerará, como criterio de prioridad para otorgar los apoyos complementarios de "Accesibilidad", que los proyectos seleccionados puedan ser utilizados como material



educativo, o bien generar actividades de promoción, formación de públicos o acciones de sensibilización. En los casos que el proyecto haya sido premiado en línea de accesibilidad en fondo de fomento de ACAU, el Jurado podrá otorgarle un segundo apoyo que será utilizado para reforzar la versión accesible o bien cubrir costos asociados a exhibiciones accesibles de la obra.

El Jurado, luego de deliberar en forma confidencial y tener el fallo definitivo, labrará un acta en la que constarán los proyectos seleccionados y los montos otorgados. Podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados tuvieran impedimentos jurídicos administrativos o de otra índole. Los resultados serán comunicados a través de la página web de UGFA - Montevideo Audiovisual.

8. Ejecución

Una vez seleccionada la producción audiovisual, y a efectos de ejecutar el apoyo, la Intendencia de Montevideo y el/la beneficiario/a suscribirán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad y demás consideraciones que la IdeM disponga conforme a las previsiones normativas y disposiciones previstas en estas bases. El pago del aporte queda condicionado a la inexistencia de impedimentos jurídicos para el otorgamiento del referido contrato.

8.1. Documentación

Las empresas ganadoras deberán presentar ante la UGFA (Montevideo Audiovisual), previo a la firma del contrato con la IdeM, certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa, la vigencia y representación, así como estar registrado como proveedor de la IdeM y estar en actividad en el RUPE. En caso de no presentar la





totalidad de la documentación, no podrá firmarse el convenio.

Luego de la firma, a efectos de que sea ejecutado el aporte, las empresas deberán contar con los certificados vigentes ante IdeM, BPS y DGI.

Las empresas ganadoras en la línea “Inicio de rodaje” deberán entregar Certificado de Inicio de Rodaje una vez que este sea emitido por ACAU.

La empresa beneficiaria será la responsable ante el fondo y deberá contar con las facultades necesarias para cumplir con lo previsto en las presentes bases.

8.2. Informes

Los beneficiarios deberán presentar un Informe de Revisión Limitada (IRL), resumen de ingresos y egresos, elaborado por un contador público, según los modelos que se adjuntan en el Anexo 1 y 2 de estas bases, acompañados en todos los casos de planilla detallada de gastos.

Los asignados a la Línea A “Inicio de rodaje” deberán presentar el IRL antes del comienzo de la etapa de posproducción. Los beneficiarios de la Línea B “Finalización” y el complemento de “Accesibilidad”, contarán con un plazo de 3 años a partir de hacerse efectivo el apoyo para la entrega del IRL.

8.3 Cambio de beneficiario

Aquellos proyectos que habiendo resultado ganadores, y estén en proceso de ejecución, soliciten el cambio de beneficiario/a, deberán hacerlo mediante nota escrita explicando las razones fundadas para ello y adjuntando el Certificado de Nacionalidad de Proyecto de



Obra actualizado. El nuevo representante y responsable deberá reunir condiciones similares de experiencia y cumplir con todos los requisitos exigidos por estas bases. La solicitud será analizada por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica que podrá admitirla o rechazarla.

9. Reembolso

En caso de resultar beneficiarios de los apoyos detallados en estas bases, los postulantes asumen las siguientes obligaciones:

- Entregar a Montevideo Audiovisual (UGFA), en un plazo no mayor a 30 días corridos después del estreno de la obra, una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su exhibición, archivo y conservación.
- Disponer, en todas las copias de la obra final, los logotipos de la Intendencia de Montevideo – Montevideo Audiovisual (UGFA), así como en los créditos de inicio de la propia obra y en todas las comunicaciones del proyecto. Los materiales gráficos necesarios serán solicitados por el beneficiario a Montevideo Audiovisual (UGFA).
- En condiciones a acordar con UGFA (Montevideo Audiovisual), y siempre en fecha posterior al estreno de la obra en territorio uruguayo, las empresas beneficiarias otorgarán una licencia gratuita de exhibición a TV Ciudad de los largometrajes que hayan recibido apoyo en las líneas “Inicio de Rodaje” o “Finalización”, y tres licencias para programas de circulación de cine del Departamento de Cultura de IdeM. En el caso de largometrajes que hayan recibido las dos líneas de apoyo del Programa, las licencias otorgadas a la IdeM serán una para TV Ciudad y cinco para programas de circulación.
- Las empresas beneficiarias de obras en formato serie otorgarán, en condiciones a acordar con UGFA (Montevideo Audiovisual), una licencia gratuita de la serie completa para TV Ciudad y licencias de diez capítulos o episodios para programas de circulación.





- Las empresas beneficiarias del apoyo a “Accesibilidad” otorgarán una licencia de la obra en versión accesible para exhibición especial en TV Ciudad, en condiciones a acordar con UGFA (Montevideo Audiovisual). Las exhibiciones de la versión accesible, en programas de circulación del Departamento de Cultura, serán con licencia libre.

10. Difusión y transparencia

A fin de mantener la transparencia de los llamados del Programa, en los sitios web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (www.asoprod.org.uy) y de Montevideo Audiovisual (www.mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy) se informa sobre los llamados, los fondos y los montos otorgados a cada proyecto desde el año 2012 a la fecha. Están a disposición en esas páginas las bases, formularios solicitados y la información sobre los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

11. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

- Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por UGFA (Montevideo Audiovisual), luego de consultar a la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.
- El Departamento de Cultura y UGFA (Montevideo Audiovisual) se reservan el derecho a realizar modificaciones de las presentes bases.

12. Derechos de autor y propiedad intelectual

Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como





sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. Declaran asimismo, por el hecho de presentarse al llamado, conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N°9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

Asimismo, los postulantes asumen la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

Por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de la obra audiovisual, incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte de la empresa productora (postulantes), para garantizar la contrapartida a la que se obliga para recibir el apoyo.

13. Incumplimiento

En el caso de comprobarse postulaciones que contravengan los requerimientos de estas bases, serán eliminadas automáticamente, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder. La presentación de documentación y/o información falsa, inexacta o cualquier otro incumplimiento, supone la inhabilitación de la empresa productora infractora, así como de la persona postulante, por un período de 2 años a





partir de su constatación, a convocatorias del programa Montevideo Socio Audiovisual.

En caso de constatarse un incumplimiento al contrato suscrito entre las partes, el apoyo que se haya otorgado quedará sin efecto. El monto del fondo deberá restituirse en el plazo de 5 días corridos contados a partir de la correspondiente comunicación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas o judiciales que correspondan. Dicho apoyo podrá adjudicarse al proyecto suplente del mismo género audiovisual y en la misma línea concursable. Asimismo la persona responsable del proyecto y la empresa productora, si corresponde, quedarán inhabilitadas para volver a solicitar fondos del programa Montevideo Socio Audiovisual por un período de 2 años.

En el caso de fondos otorgados en la línea “Inicio de rodaje”, si por algún motivo el rodaje no comenzara dentro del plazo estipulado, la empresa productora deberá presentar la justificación pertinente ante la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. La misma determinará si los motivos son válidos, debiendo tratarse de hechos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de considerarse que los motivos no son válidos, la empresa beneficiaria deberá devolver el premio recibido en el marco de la presente convocatoria y la casa productora responsable resultará inhibida para presentarse en los siguientes dos años al Programa Montevideo Socio Audiovisual.

En el caso de fondos otorgados en la línea B de “Finalización”, la empresa beneficiaria tendrá un plazo de 3 años contados a partir de la fecha de realizado el pago, para efectuar la entrega de la copia final de la obra. En caso de incumplimiento, deberá devolver la totalidad del premio recibido y la empresa resultará inhibida para





presentarse en los siguientes dos años al Programa Montevideo Socio Audiovisual, sin perjuicio de las acciones judiciales a que diere lugar.

La no presentación de los IRL requeridos, así como planillas de gastos y los certificados pertinentes, inhabilitará a la persona responsable del proyecto y a la empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos gestionados por la Montevideo Audiovisual (UGFA) hasta que no regularice la situación.

14. Indemnidad

El/la beneficiario/a será el único responsable de la ejecución del proyecto incluyendo obligaciones laborales, previsionales, derechos de autor, conexos, o de cualquier otra naturaleza. En consecuencia, mantendrá indemne a IdeM de cualquier reclamo judicial o extrajudicial promovido por terceros vinculado directa o indirectamente con la producción audiovisual.

15. Entornos libres de violencia y acoso

Las producciones reconocen y aceptan la importancia de promover la igualdad entre las personas y erradicar toda forma de violencia y discriminación. En consecuencia, se comprometen a fomentar un entorno de trabajo inclusivo y respetuoso, seguro y libre de cualquier forma de acoso y acoso sexual laboral, donde todas las personas sean tratadas con dignidad y sin prejuicios, promoviendo activamente la diversidad y la igualdad de oportunidades y de género, implementando procedimientos internos para prevenir, identificar, abordar y sancionar oportunamente, cualquier forma de violencia y discriminación que pudiera surgir en el contexto de la producción.



16. Aceptación de las bases

La presentación a este llamado implica el conocimiento y aceptación de la totalidad de las bases y anexos establecidos en el presente documento de esta convocatoria.

17. Consultas y comunicaciones

Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico:

mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 3171.

Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán:

mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 3171.



ANEXO 1. INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Programa Montevideo Socio Audiovisual:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Programa Montevideo Socio Audiovisual de la Intendencia de Montevideo y aplicados por (entidad) para el proyecto en el período comprendido desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N°

Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional





Sello identificadorio

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n cargo/s con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (.....) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos. 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio. 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes. 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:





Montevideo
Audiovisual

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 3

Montevideo,

Quien suscribe

C.I.

Domiciliado en

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

“El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

Firma

Aclaración



Montevideo
Audiovisual